

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Extracto de la Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de 30 de abril de 2020 por el que se convoca la Concesión de ayudas Programa RELAN-ZA 3 para alquiler vivienda habitual trabajadores por cuenta ajena afectados por estado de alarma.

BDNS (Identif.): 505430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.-Beneficiarios.

Las ayudas irán dirigidas a trabajadores y sus unidades familiares que se encuentren en una situación de vulnerabilidad definida en el Real Decreto ley 11/2020 del Gobierno de la Nación, como complemento a la situación de necesidad social definida en la Ley 16/2020 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Ambos textos basados en la C.E., Título I, Capítulo III como ayudas suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en casos de desempleo. Y en estas coordenadas, el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como vías de ayuda, una vez garantizada la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Concretamente, trabajadores por cuenta ajena afectados por despidos, reducciones de contrato o expedientes de regulación de empleo temporales (ERTE) a causa de la crisis motivada por el COVID-19 y que hayan visto reducidos sus ingresos en los términos que especifica la presente convocatoria.

Naturaleza Las presentes ayudas económicas son directas, puntuales, finalistas, urgentes y extraordinarias (no generadoras de gastos a futuro para los recursos públicos municipales).

Segundo.-Objeto.

El objeto de las presentes bases de convocatoria es regular la concesión directa y urgente de ayudas económicas para garantizar el derecho básico de los trabajadores por cuenta ajena afectados por el COVID-19, al mantenimiento de la vivienda. La ayuda irá destinada a la atención de los gastos derivados por el alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual como necesidad básica en la actual situación de emergencia socioeconómica.

Tercero.-Bases reguladoras.

3.1. La Base Reguladora por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, aprobada mediante acuerdo de pleno de 2 de marzo de 2005, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P de Zamora nº 55 el 9 de mayo de 2005; así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de ZAMORA 2019--2020 aprobado por Decreto de 7 de febrero de 2019, que si bien estas ayudas se encuadran en

R-202000910



ayudas sociales, sin embargo, indirectamente propician el desarrollo económico, principio inspirador de los tres canales de ayudas del Ayuntamiento de Zamora con la denominación "RELAN-ZA".

3.2. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.3. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, destinadas a la atención de necesidades básicas en situaciones de urgencia social, y también razones económicas y humanitarias, ante estas situaciones de necesidad, con especial atención a los casos de desempleo, como refiere la C.E. Título I Capítulo III y las normas que con motivo del proceso infeccioso se vienen produciendo.

Cuarto.-*Cuantía.*

4.1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 989.738,47 € (novecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho con cuarenta y siete euros), cantidad que se podrá ampliar sin requerir de una nueva convocatoria para el supuesto de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

4.2. Se concederá una cantidad fija con carácter extraordinario y por una sola vez, de 300 €, para aquellos trabajadores por cuenta ajena afectados por despidos, reducción de los contratos o también sometidos a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes Bases de la Convocatoria.

Quinto.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Al objeto de agilizar en la medida de lo posible la concesión de las ayudas y de preservar la salud pública, las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica General ([zamora.sedelectronica.es](https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/)), en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados". Asimismo, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en las sedes de la calle Santa Ana y de la Plaza Mayor, de 10,00 h. a 13,00 h. en días laborales, debiéndose cumplir por el administrado todas aquellas medidas de distanciamiento social fijadas por las autoridades sanitarias y aplicadas por el Ayuntamiento de Zamora.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días hábiles (sin contar sábados, domingos y festivos) a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Zamora. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía de Zamora si el Gobierno de España retrasa el levantamiento del estado de alarma o la modula por actividades.

5.3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.



Sexto.-*Otros datos.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Zamora, 5 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202000910

